



OTROSÍ No. 001- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.

Página 1 de 6

Entre la **FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá D.C., con NIT. 800.244.322-6, representada por **DIDIER TAVERA AMADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.490.930 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo, debidamente facultado para contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, y quien en adelante y para los efectos del presente otrosí se denominará **LA FEDERACIÓN**, y por la otra **EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**, con NIT. 800.103.920-6, persona jurídica, representada legalmente por **MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚÑIGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.081.788.081. expedida Fundación - Magdalena, como **GOBERNADORA (E)** del Departamento del Magdalena, con acta de posesión del veintiséis (26) de noviembre de 2025 y número de credencial E28 del veinticinco (25) de noviembre de 2025. Que según las facultades constitucionales y legales mediante el Decreto No. 0061 del 30 de enero del 2020 se delega la función de contratación en el Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, por lo cual, el presente Otrosí será suscrito por **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta - Magdalena, nombrada como Jefe de la Oficina de Contratación, Código 006, Grado 02, mediante Decreto No. 257 del 13 de junio de 2023 y Acta de Posesión No. 0215 del 13 de junio de 2023, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 001 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM 001 DE 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1°**. Que el día trece (13) de febrero de 2024, **LA FEDERACIÓN** celebró el Convenio Interadministrativo No. PM 001 de 2024, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA LUCHA DE EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA CONTRA LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINO, APERITIVOS Y CERVEZAS, TANTO AUTÉNTICOS COMO FALSIFICADOS, EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE ESTOS PRODUCTOS Y DE MECANISMOS PREVENTIVOS PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL Y EL CONTRABANDO, EN PROCURA DE FORTALECER LA GESTIÓN DE EL DEPARTAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE"** **2°**. Que mediante Acta de Inicio suscrita el veintiséis (26) de febrero de 2024, se inició la ejecución del convenio, con un plazo de vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, y/o hasta agotar el presupuesto, y por un valor de **"MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.194.354.720,00) M/CTE**. **3°**. Que la cláusula décima novena del Convenio Interadministrativo PM 001 de 2024 precisó lo siguiente: **"(...) CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN. ADICIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: El Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo por escrito de las PARTES, de conformidad con las normas vigentes. En ningún caso, las adiciones o prórrogas podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor y el tiempo pactado en el Convenio. De común acuerdo, las PARTES podrán dar por terminado el Convenio antes de su vencimiento mediante acuerdo por escrito. Para cualquier modificación que se realice al Convenio, EL DEPARTAMENTO deberá aportar la totalidad de documentos requeridos por la FND; y para efectos de las adiciones, EL DEPARTAMENTO deberá incluir una contrapartida en recursos o en especie. (...)"**. **4°**. Que, en el marco del Programa Anticontrabando liderado por la FND y del Acuerdo de Inversión y Cooperación (AI&C) suscrito con COLTABACO Philip Morris Internacional (PMI), se suscriben convenios interadministrativos en virtud de los cuales la FND hace transferencia de recursos a las entidades territoriales en el marco del AI&C y estas aportan recursos como contrapartida, con la finalidad de que conjuntamente aúnen esfuerzos para la lucha contra el contrabando de productos sujetos al impuesto al consumo. **5°**. Que, el veintinueve (29) de noviembre de 2024, el Consejo Directivo de la FND, en sesión ordinaria presencial/virtual, según consta en el Acta No. 006, aprobó la asignación de los recursos de la vigencia 2024 transferidos por la Compañía Coltabaco – Philip Morris Internacional (PMI) correspondientes a la línea Anticontrabando 75% - departamentos, según la propuesta de distribución presentada por la FND, asignándole al **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA** el valor de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL**



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-090933-b4a088-55461451
2025-12-16T17:44:17-05:00 - Página 1 de 9



OTROSÍ No. 001- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.

Página 2 de 6

QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$538.133.528,00), decisión que fue ratificada por la Asamblea General de Gobernadores en sesión ordinaria presencial/virtual No. CXXXVIII de la misma fecha, con fundamento en la ponderación de criterios de: 1. Fumadores ilegales, 2. Características Territoriales, 3. Impacto o Rentas Departamentales, 4. Resultados ORCA y 5. Resultados PAI. **6°.** Así mismo el diecisiete (17) de octubre de 2025, la FND remitió a la entidad territorial el oficio con radicado No. S2025004259, comunicándole que el recurso asignado del AI&C correspondiente a la vigencia 2024 asciende al valor de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$538.133.528,00)**. **7°.** De acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Sexta – Valor, y Décima Novena – Modificación, adición, prórroga y terminación anticipada del Convenio No. PM 001 de 2024: (...) *“En ningún caso, las adiciones o prórrogas podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor y el tiempo pactado en el Convenio”* (...), el plazo y el valor de la adición, no exceden el 50% estipulado. **8°.** En virtud de lo anterior, para la suscripción del otrosí al Convenio No. PM 001 de 2024, en el marco del AI&C, el diecisiete (17) de octubre de 2025, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** remitió comunicación suscrita por Denis Rangel Lozano, en calidad de Secretaria de Hacienda del Departamento, en la que expresa: *“(…) manifestamos el total interés de esta administración de realizar la prórroga al convenio interadministrativo PM 001 de 2024, hasta el treinta (30) de Noviembre de 2026, con el fin de llevar a cabo la ejecución total de los recursos y así mismo adicionar al convenio los recursos AI&C (FND) de la vigencia 2024 asignados al departamento de Magdalena por valor de \$538.133.528,00.; y una asignación por el departamento representada en bienes y servicios por el valor de \$59.043.830, los cuales se constituyen en un aporte para garantizar la sostenibilidad, continuidad y fortalecimiento del programa anticontrabando que actualmente se desarrolla en este ente territorial. La contrapartida del departamento estará representada en los salarios de los funcionarios que tienen asignación de funciones asociadas a la ejecución del convenio. (...).”* **9°.** Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Convenio, con ocasión de la presente modificación, se extenderá hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, periodo que coincide parcialmente con las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) respecto a la suscripción de convenios interadministrativos y la realización de contratación directa por parte de las entidades territoriales, se considera pertinente incluir un parágrafo que contemple la elaboración de los Planes de Acción e Inversión (PAI) correspondientes a las vigencias 2025 y 2026. Lo anterior, con el propósito de garantizar la planeación anticipada de las actividades y la adecuada programación de los recursos, permitiendo la continuidad del Programa Anticontrabando durante el periodo de restricción electoral, en observancia de la normatividad vigente y sin afectar el cumplimiento de los objetivos misionales del Convenio. **10°.** En este sentido, dada la intención de suscribir un otrosí al Convenio Interadministrativo No. PM 001 de 2024 para adicionar la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$597.177.358)**, de los cuales serán aportados por la FND la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$538.133.528,00)** correspondientes a la vigencia 2024 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000161 expedido el 10/11/2025.; y por parte de **EL DEPARTAMENTO**, el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$59.043.830,00)**, representados en bienes y servicios, de conformidad con la comunicación suscrita por Denis Rangel Lozano, en calidad de Secretaria de Hacienda del Departamento, de fecha diecisiete (17) de octubre de 2025. **11°.** Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y con fundamento en la justificación allegada por la supervisión del convenio las partes acuerdan suscribir el presente **OTROSÍ No. 001** el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES** la cual quedará así: **“CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** – Para el cumplimiento del objeto del Convenio **EL DEPARTAMENTO** se compromete a: **1).** Elaborar, presentar y cumplir con el Plan de Acción e Inversión (PAI) del Convenio, el cual debe ser aprobado previamente por los supervisores designados por



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-090933-b4a088-55461451
2025-12-16T17:44:17-05:00 - Página 2 de 9

**OTROSÍ No. 001- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.**

Página 3 de 6

cada una de las **PARTES**. Esto, de conformidad con los lineamientos de la “Guía de recomendaciones y lineamientos para la ejecución convenios Anticontrabando” y las demás directrices que establezca la **FND**.

2). Ejecutar el PAI en la misma vigencia de su aprobación sin que haya lugar a sobrepasarla. Así mismo, el PAI aprobado al inicio de cada vigencia deberá incluir el 100% de los recursos disponibles al momento de su suscripción, dentro de los cuales deben contemplarse los saldos no ejecutados, junto con los recursos que se lleguen a incorporar al convenio. Para la aprobación y ejecución del PAI, **EL DEPARTAMENTO** debe cumplir con los trámites jurídicos y presupuestales pertinentes, tales como la suscripción de la minuta del convenio o sus adiciones e la incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad territorial. **3).** Adelantar los procesos contractuales necesarios para la correcta ejecución del PAI y, en consecuencia, el cumplimiento del objeto del Convenio. Para la contratación del personal del Grupo Operativo Anticontrabando que se financie con los aportes de la **FND**, se deberá dar cumplimiento a la “Guía de requisitos y actividades del personal del grupo operativo del Programa Anticontrabando” de la **FND**. **4).** Destinar oportunamente los recursos aportados para el cumplimiento del PAI aprobado para la ejecución del Convenio. **5).** Realizar el pago de los valores comprometidos en los contratos que se suscriban para la ejecución adecuada del PAI del Convenio. **6).** Destinar los recursos según lo planeado y aprobado en el PAI, respetando los valores establecidos para la contratación de cada una de las líneas de acción para el cumplimiento del objeto del Convenio. No se podrá invertir recursos del Convenio en actividades diferentes de las aprobadas por las **PARTES** en el PAI. **7).** Destinar los recursos aportados al Convenio exclusivamente para la lucha contra el contrabando de los productos sujetos al impuesto al consumo, en el desarrollo de las diferentes actividades previstas en las líneas de acción del Programa Anticontrabando. Así mismo, los procesos contractuales que se adelanten con aportes de la **FND** siempre deben estar relacionados con la lucha contra el contrabando de cigarrillos. **8).** Designar un Coordinador Operativo para que garantice la adecuada ejecución del PAI del Convenio dentro del Programa Anticontrabando, y que realice el seguimiento a los compromisos adquiridos en el Comité Departamental Interinstitucional de lucha contra el contrabando o quien haga sus veces, para el cumplimiento del objeto del Convenio. **9).** **EL DEPARTAMENTO** deberá remitir a la **FND** informes trimestrales junto con todos los soportes respectivos, que evidencien la ejecución del Convenio en los formatos y tiempos que se establezcan de acuerdo con los lineamientos de la **FND**. Así mismo, deberá presentar la información que se requiera y demás reportes solicitados por la **FND** de forma oportuna y veraz, así como atender las recomendaciones que realice el supervisor del Convenio por parte de la **FND** para la correcta ejecución. **10).** En el evento que **EL DEPARTAMENTO** necesite invertir recursos aprobados en el PAI en una línea o una actividad diferente, deberá remitir por escrito al supervisor del Convenio por parte de la **FND** la propuesta de modificación, para que éste la evalúe y solicite el visto bueno del Jefe del Programa Anticontrabando. Una vez obtenido el visto bueno, se adelantará el Comité Coordinador Técnico y Operativo para aprobar las respectivas modificaciones al PAI por parte de los supervisores del Convenio, lo cual constará en el Acta de la respectiva sesión. **11).** Abrir una sola cuenta bancaria de ahorros, que genere rendimientos financieros, que se encuentre exenta de todo tipo de gravámenes, exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio; y abstenerse de hacer unidad de caja con los recursos transferidos por la **FND**. Los recursos de la **FND** disponibles en la cuenta bancaria, no podrán ser utilizados por **EL DEPARTAMENTO** para fines diferentes a la ejecución de las actividades del PAI. **12).** Convocar mínimo dos (02) veces al año las reuniones del Comité Departamental Interinstitucional de lucha contra el contrabando o quien haga sus veces. **13).** A través del supervisor del Convenio designado por **EL DEPARTAMENTO**, ejercer el efectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de la operación del Programa Anticontrabando. **14).** Garantizar que el personal contratado y los activos adquiridos con recursos del Acuerdo de Inversión y Cooperación suscrito con Philip Morris International (aporte de recursos económicos por parte de la **FND**) sean utilizados exclusivamente para los fines perseguidos con el Programa Anticontrabando. **15).** Reintegrar a la **FND** dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del Convenio, los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados durante su ejecución, así como proceder a la cancelación de la cuenta bancaria de ahorros,



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-090933-b4a088-55461451
2025-12-16T17:44:17-05:00 - Página 3 de 9



OTROSÍ No. 001- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.

Página 4 de 6

remitiendo a la **FND** la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria sobre la realización de este trámite. **16).** Elaborar las actas de Comité Coordinador Técnico y Operativo en los formatos que determine la **FND**, así como el acta del Comité Departamental Interinstitucional de Lucha Anticontrabando en el formato que determine **EL DEPARTAMENTO**. Ambas actas deberán ser remitidas oportunamente al supervisor de la **FND**, debidamente suscritas. **17).** Designar a un funcionario que garantice el ingreso de las actas de aprehensión y demás información requerida en el Observatorio de Registro y Control Anticontrabando (ORCA) y demás aplicaciones que implemente la **FND**, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, y que actúe como enlace permanente con la **FND** para el reporte de información oportuna, continua y veraz. **18).** Abstenerse de subcontratar la administración o la operación del Convenio, teniendo en consideración que **EL DEPARTAMENTO** es el órgano ejecutor del mismo. **19).** Destinar un espacio físico para la realización de reuniones del grupo operativo y las demás que demande el Programa Anticontrabando, y para el trabajo constante del personal de la **FND**, en los casos que se requiera. **20).** Realizar las actuaciones necesarias para garantizar la apertura, impulso y el desarrollo requerido para la culminación efectiva de los procesos de fiscalización y procesos judiciales donde haga parte **EL DEPARTAMENTO**, con relación a los productos sujetos al impuesto al consumo. **21).** Asegurar la participación de los grupos operativos en las actividades de capacitación y demás eventos que realice la **FND** en temas Anticontrabando. **22).** Seguir los lineamientos del manual de identidad visual definidos para el Programa Anticontrabando. **23).** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **PARÁGRAFO.** En atención a la restricción establecida por la Ley 996 de 2005 a las entidades territoriales, para la suscripción de convenios interadministrativos¹; y la realización de contratación directa² considerando que el presente Otrosí establece un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026, una vez se suscriba el presente Otrosí, en la vigencia 2025 se elaborará un Plan de Acción e Inversión (PAI) para el año 2025 y uno para el año 2026, en la que se incluyan las actividades del plan de acción y se distribuyan los recursos disponibles en el Plan de Inversión, de acuerdo con la proyección de ejecución que realice la entidad territorial para estas dos vigencias, conforme a la normatividad vigente que le resulte aplicable. Lo anterior, con el fin de darle continuidad a la ejecución de las actividades y estrategias del Programa Anticontrabando durante el periodo de restricción en materia de contratación de la Ley 996 de 2005. En todo caso, una vez aprobado el informe del cuarto trimestre de 2025, las **PARTES** deberán incorporar los saldos no ejecutados de la vigencia anterior en el PAI 2026. Finalmente, si las **PARTES** acuerdan prorrogar la vigencia del presente convenio superando la vigencia 2026, y por hasta el 50% del tiempo y recurso inicialmente pactados, el presente párrafo será transitorio, con lo cual, el PAI del 2027 mantendrá las condiciones pactadas en las cláusulas que regulan la herramienta del Plan de Acción e Inversión PAI en el Convenio³. **B) OBLIGACIONES DE LA FND:** Para el cumplimiento del objeto del Convenio la **FND** se compromete a: **1).** Desembolsar a **EL DEPARTAMENTO** los recursos pactados como aporte de la **FND**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula séptima del presente Convenio. **2).** Generar los lineamientos requeridos para la elaboración y ejecución del PAI del Convenio. **3).** Aprobar el PAI y sus modificaciones, siempre y cuando el PAI cumpla con los lineamientos de la “Guía de recomendaciones y lineamientos para la ejecución convenios Anticontrabando”, los formatos y demás directrices que establezca la **FND** y las modificaciones surtan el procedimiento definido por la **FND**; así como, realizar el seguimiento al mismo mediante el supervisor designado. **4).** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución de las obligaciones del Convenio. **5)** Revisar los informes trimestrales que presente **EL**

1 La cual rige a partir del 8 de noviembre de 2025 y hasta el 8 de marzo de 2026.

2 La cual rige a partir del 31 de enero de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026 si se elige el Presidente de la República en la primera vuelta, o hasta el 21 de junio de 2026, si se dan las elecciones para segunda vuelta presidencial.

3 i) Cláusula Octava – Compromisos - Compromisos Conjuntas de las Partes, en sus literales f y j; ii) Cláusula Octava. – Compromisos Específicos de las Partes, literal A, en sus numerales 1, 2, 6, 8, 10; y literal B, en sus numerales 2 y 3; iii) Cláusula Cuarta - Valor y Aportes del Convenio, literal B; iv) Cláusula Décima primera - Comité Coordinador del Convenio, en sus numerales 1 y 2.

**OTROSÍ No. 001- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.**

Página 5 de 6

DEPARTAMENTO y remitir oportunamente las recomendaciones pertinentes para garantizar la correcta ejecución del Convenio. **6)** Realizar las acciones pertinentes que garanticen la articulación de las diversas instituciones de carácter nacional, con el fin de coadyuvar al control del contrabando de las entidades territoriales, a través de las alianzas o convenios que demande el cumplimiento concreto de metas y objetivos puntuales en beneficio de **EL DEPARTAMENTO**. **7)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. (...)". **CLÁUSULA SEGUNDA** – Modificar la CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN la cual quedará así: "**CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN.** – El plazo de ejecución del Convenio será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el **treinta (30) de noviembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra. **PARÁGRAFO:** El plazo de duración del Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las **PARTES**. (...)". **CLÁUSULA TERCERA.** Modificar la CLÁUSULA SEXTA. – **VALOR Y APORTES DEL CONVENIO** la cual quedará así: "**CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** – El valor del Convenio Interadministrativo será por la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.791.532.078,00)**. Los cuáles serán aportados en dinero y en especie por las **PARTES** de la siguiente manera: **A)** Por parte de **LA FND**, la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.332.074.168,00)**, emparados en el CDP No. 2024000028 del 12 de febrero de 2024, los cuales corresponden a los recursos del AI&C asignados para la vigencia 2022 y 2023, y el CDP No. 2025000161 del 10 de noviembre de 2025, los cuales corresponden a los recursos del AI&C asignados para la vigencia 2024 y **B)** Por parte de **EL DEPARTAMENTO**, el valor de **CUATROCIENTOS CIENTO Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$459.457.910,00)**, representados en bienes y servicios, de conformidad con la comunicación suscrita por Denis Rangel Lozano, en calidad de Secretaria de Hacienda del **EL DEPARTAMENTO**, de fecha 18 de enero de 2024 y comunicación del 17 de octubre de 2025, suscrita por la misma funcionaria de la entidad territorial. Los aportes en especie deben ser detallados, discriminados y cuantificados en el PAI, y deberán estar sometidos a la correspondiente aprobación por parte de los supervisores del Convenio por el Comité Coordinador Técnico y Operativo, previo visto bueno del Jefe del Programa Anticontrabando, y deben cumplir con los lineamientos de la **FND**. El valor del Convenio podrá ser adicionado mediante la suscripción del respectivo otrosí con los recursos girados por la PMI en cada una de las vigencias en el marco del AI&C, los recursos que correspondan a las contrapartidas de la entidad territorial; así como, por recursos adicionales que se generen por concepto de rendimientos financieros o de recursos no ejecutados producto de liquidaciones de convenios anteriores suscritos con la entidad territorial, u otras circunstancias jurídicas. Lo anterior, sin perjuicio al principio de anualidad que rige a los departamentos, el trámite de incorporación de los recursos del Convenio a cargo de la entidad territorial y la suscripción de las adiciones correspondientes. En ningún caso, las adiciones o prorrogas podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor y el tiempo pactado en el Convenio. **CLÁUSULA CUARTA.** Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA. – **DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LAS PARTES** la cual quedará así: "**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LAS PARTES: A).** La **FND** desembolsará a **EL DEPARTAMENTO**, el valor de su aporte de la siguiente forma: **1)** Un cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos incorporados en el convenio, una vez se suscriba el acta de inicio del presente Convenio y se obtenga la aprobación del PAI por parte del Comité Coordinador Técnico y Operativo del Convenio. **2)** Un segundo desembolso, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos incorporados en el convenio, que se efectuará cuando se haya comprometido el cincuenta por ciento (50%) del Plan de Inversión y se haya ejecutado el treinta (30%) del Plan de Acción, previamente aprobado. **3)** El cien por ciento (100%) de los recursos incorporados como aporte de la **FND** en el otrosí No. 001, serán desembolsados a la entidad territorial cuando se haya comprometido el cincuenta por ciento (50%) del Plan de Inversión y se haya ejecutado el treinta por ciento (30%) del Plan de Acción, previamente



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-090933-b4a088-55461451
2025-12-16T17:44:17-05:00 - Página 5 de 9

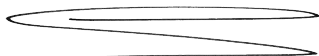


OTROSÍ No. 001- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.

Página 6 de 6

aprobado para la vigencia 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La FND realizará el respectivo desembolso únicamente si **EL DEPARTAMENTO** ya cuenta con la aprobación de los informes trimestrales al momento de que se presente la solicitud de desembolso, de acuerdo con las directrices de la "Guía de recomendaciones y lineamientos para la ejecución convenios Anticontrabando". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la presente cláusula, entiéndase por compromiso de recursos del Plan de Inversión, la suscripción de los contratos respectivos con su correspondiente registro presupuestal (RP). **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de la presente cláusula, entiéndase por ejecución del Plan de Acción, la culminación de cada actividad planeada, que cuente con el soporte idóneo y conforme a las metas pactadas. **CLÁUSULA QUINTA.** – El presente **OTROSÍ No. 001** se perfecciona con la firma de las partes y los demás términos del Convenio No. PM 001 de 2024 continúan vigentes e incólumes. En constancia se firma en Bogotá D.C., de conformidad con la fecha de firma del último participante, la cual consta en el registro de firmas electrónicas.

LA FEDERACIÓN



DIDIER TAVERA AMADO

Director Ejecutivo

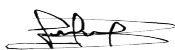
EL DEPARTAMENTO



JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

C.C. No. 57.462.212 de Santa Marta – Magdalena
Jefe de la Oficina de Contratación
Departamento de Magdalena

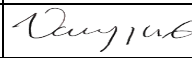
SUPERVISIÓN,



NELCY FERNANDA PERDOMO LÓPEZ

Jefe del Programa Anticontrabando (E)

En señal de conocimiento de sus obligaciones.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Edith Vanessa García Ballesteros – Profesional Jurídica - Jefatura de Contratación	
Revisó:	Diana Carolina Camargo Quijano - Jefe de Contratación	
Aprobó:	Diana Carolina Villalba Erazo - Subdirectora Administrativa y Financiera	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y, por lo tanto, lo presentamos para la firma del Director Ejecutivo de la FND.		

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

OTROSÍ No. 001- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM
001 DE 2024 DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251211-090933-b4a088-55461451

Creación: 2025-12-11 09:09:33

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-16 17:44:15



Escanee el código
para verificación

Firma: Supervisora

Fernanda Perdomo López

52.902.070

fernanda.perdomo@fnd.org.co

Jefe del Programa Anticontrabando (E)

Federación Nacional de Departamentos - Subdirección de Proyectos Especiales

Aprobación: Subdirectora Administrativa y Financiera

Diana Carolina Villalba Erazo

52997332

diana.villalba@fnd.org.co

Subdirectora Administrativa y Financiera

Federación Nacional de Departamentos

Revisión: Jefe de Contratación

Diana Carolina Camargo Quijano

52985988

diana.camargo@fnd.org.co

Jefe de Contratación

Federación Nacional de Departamentos

Elaboración: Profesional Jurídica - Jefatura de Contratación

Edith Vanessa García Ballesteros

52712797

vanessa.garcia@fnd.org.co

Profesional Jurídico

Federación Nacional de Departamentos



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

OTROSÍ No. 001- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM
001 DE 2024 DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251211-090933-b4a088-55461451

Creación: 2025-12-11 09:09:33

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-16 17:44:15



Escanee el código
para verificación

Firma: Director Ejecutivo

DIDIER TAVERA AMADO

91490930

director.ejecutivo@fnd.org.co

Director Ejecutivo

Federación Nacional de Departamentos

Firma: El Departamento

jenny camacho

57462212

Contratacion@magdalena.gov.co



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
OTROSÍ No. 001- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM 001 DE 2024 DEPARTAMENTO DE MAGDALENA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20251211-090933-b4a088-55461451		Creación: 2025-12-11 09:09:33	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-12-16 17:44:15	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Edith Vanessa García Ballesteros vanessa.garcia@fnd.org.co Profesional Jurídico Federación Nacional de Departamentos	Aprobado	Env.: 2025-12-11 09:09:34 Lec.: 2025-12-11 09:10:21 Res.: 2025-12-11 09:10:27 IP Res.: 181.204.226.43 Canal: Email
Revisión	Diana Carolina Camargo Quijano diana.camargo@fnd.org.co Jefe de Contratación Federación Nacional de Departamentos	Aprobado	Env.: 2025-12-11 09:10:27 Lec.: 2025-12-11 15:48:42 Res.: 2025-12-11 15:48:46 IP Res.: 191.156.233.189 Canal: Email
Aprobación	Diana Carolina Villalba Erazo diana.villalba@fnd.org.co Subdirectora Administrativa y Financiera Federación Nacional de Departamentos	Aprobado	Env.: 2025-12-11 15:48:47 Lec.: 2025-12-12 10:22:59 Res.: 2025-12-12 10:23:09 IP Res.: 181.204.226.43 Canal: Email
Firma	Fernanda Perdomo López fernanda.perdomo@fnd.org.co Jefe del Programa Anticontrabando (E) Federación Nacional de Departamentos - Subdirecció	Aprobado	Env.: 2025-12-12 10:23:10 Lec.: 2025-12-12 12:09:24 Res.: 2025-12-12 12:09:46 IP Res.: 181.204.226.43 Canal: Email
Firma	jenny camacho Contratacion@magdalena.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-12-12 12:09:47 Lec.: 2025-12-16 16:06:42 Res.: 2025-12-16 16:54:59 IP Res.: 190.60.47.220 Canal: Email
Firma	DIDIER TAVERA AMADO director.ejecutivo@fnd.org.co Director Ejecutivo Federación Nacional de Departamentos	Aprobado	Env.: 2025-12-16 16:55:01 Lec.: 2025-12-16 17:44:10 Res.: 2025-12-16 17:44:15 IP Res.: 181.204.226.43 Canal: AZSign